



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento, Nuestra Señora del Carmen y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, San Fernando Rey, Santiago Apóstol y San Lucas Evangelista.



Por orden del Sr. Hermano Mayor, previo acuerdo del Cabildo de Oficiales y en cumplimiento de nuestras Reglas, cito a Vd. al

CABILDO GENERAL ORDINARIO DE HERMANOS

Que celebraremos Dm, en la iglesia de Santiago, el **jueves 6 de febrero de 2025** a las 18,30h en primera convocatoria y a las 19h en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Preces.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo General Ordinario anterior.
3. Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio económico del 2024.
4. Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto económico del ejercicio 2025.
5. Aprobación, si procede, de la Papeleta de Sitio extraordinaria para todos los Hermanos, en la que se incluyen los traslados de María Santísima del Rocío a la Colegial del Divino Salvador y a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla para su Coronación Canónica, así como para su posterior regreso a la iglesia de Santiago.
5. Lectura de la Memoria del ejercicio 2024.
6. Ruegos y preguntas.

Según las Reglas nº 168 y 169, los Hermanos disponen de diez días con anterioridad al Cabildo (del 23 de enero al 2 de febrero) para poder acceder a las cuentas.

Recordándole la obligación que tiene de asistir al mismo y para que sirva de citación, expido la presente en Sevilla, a 16 de enero 2025.

Vº Bº

HERMANO MAYOR

SECRETARIA PRIMERA



MANUEL FCO. DEL CUVILLO PALOMINO

ROSALÍA RODRÍGUEZ PEDRAZA

RECOGIDO EN NUESTRAS REGLAS

Capítulo 4º. DERECHOS: REGLA Nº21, APARTADO f)

“Poder asistir con voz y voto a los Cabildos Generales Ordinarios Extraordinarios y de Elecciones, una vez alcanzada la mayoría de edad civil, con un año de antigüedad en la Hermandad y encontrándose al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias del año inmediatamente anterior al que esté en curso. Los hermanos que no cumplan los requisitos anteriores podrán estar presentes en los Cabildos citados anteriormente, pero sin voz ni voto”.